**30-16.05**

**ESTUDIOS PREVIOS**
**(15 DE ENERO DE 2026)**

Dando cumplimiento a lo precepctuado en el articulo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y en concordancia con el articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se procede a analizar la conveniencia y oportunidad, bajo el siguiente marco:

**1.- MARCO GENERAL DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA.**

La Personería Distrital de Buenaventura, es un órgano de control, y como Ministerio Público le corresponde la Guarda y Promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, la Personería de Buenaventura está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito de Buenaventura.

La misión de la Personería de Buenaventura es servir a la comunidad, ejerciendo control sobre la gestión administrativa, actuando en los procesos judiciales, administrativos y propender por el respeto y difusión de los derechos constitucionales, impulsando el ejercicio de la democracia. Así mismo promoviendo el desarrollo participativo de los funcionarios, en aras de lograr una labor eficaz y eficiente, en beneficio de la sociedad cuyo fin sea el posicionar como elemento fundamental del ser la dignidad humana.

Sin perjuicio de las funciones que les asigne la Constitución y la ley, los personeros tendrán la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaria, la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería y la iniciativa en la creación, supresión y función de los empleos bajo su dependencia, señalarles funciones especiales y fijarles emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. (Art. 181 ley 136 /94).

Para cumplir con sus fines y cometidos constitucionales y legales de la personería Distrital de Buenaventura, debe contar con profesionales idóneos, qué ayuden a satisfacer las necesidades de la Personería, que una de esas necesidades es desarrollar una serie de actividades técnicas y tecnológicas orientadas a la inspección, seguimiento y veeduría a las Entidades Públicas sobre las cuales se ejerce control disciplinario y garantías de los derechos fundamentales.

La Personería para desarrollar a cabalidad sus funciones debe contratar con personas naturales o jurídicas diversas modalidades de contratos. Contratos en los cuales se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa (Art. 24 ley 80/93).

**2.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA PERSONERÍA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)**

La Personería Distrital de Buenaventura es un órgano de control de carácter autónomo que actúa como representante del Ministerio Público en el ámbito local, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 118 y 277 de la Constitución Política de Colombia, que asignan al Ministerio Público la función de velar por la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. Así mismo, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y el Decreto 1421 de 1993, establecen que las personerías municipales y distritales son responsables de ejercer funciones de control, vigilancia administrativa y defensa de los derechos fundamentales en sus respectivos territorios. En ese marco, la misión institucional

de la Personería Distrital de Buenaventura se orienta a garantizar el respeto de la Constitución, la ley y los reglamentos, fortaleciendo la democracia participativa y asegurando la correcta gestión pública distrital.

En desarrollo de estas competencias, la Personería cuenta con delegaturas especializadas, entre ellas la Dirección Operativa de Participación Ciudadana, a quien corresponde promover y garantizar los mecanismos de participación, orientar a las veedurías ciudadanas, acompañar a las organizaciones sociales y vigilar la implementación de espacios de control social sobre la gestión pública. No obstante, el volumen y la complejidad de los asuntos que demanda esta delegatura requieren un apoyo adicional que permita garantizar eficiencia, continuidad y oportunidad en la atención de las responsabilidades asignadas.

Revisada la planta de personal de la entidad, se evidencia que no se cuenta con el recurso humano suficiente para atender de manera integral y oportuna la alta carga de trabajo que demanda esta delegatura. El volumen y complejidad de los asuntos asignados supera la capacidad instalada, lo que hace necesario contar con un profesional de apoyo que permita garantizar eficiencia, continuidad y calidad en el desarrollo de las funciones.

Por lo anterior, se hace indispensable la contratación de un profesional de apoyo para la Personería Distrital de Buenaventura, quien estará encargado de respaldar a la Dirección Operativa de Participación Ciudadana en los asuntos propios de su competencia. Este apoyo contribuirá de manera significativa al fortalecimiento institucional, a la mejora de los procesos de acompañamiento ciudadano, a la preparación de informes técnicos, al seguimiento de políticas públicas, a la articulación interinstitucional y a la adecuada atención de las solicitudes de la comunidad. En consecuencia, la contratación de este recurso humano se configura como una necesidad objetiva y justificada que permitirá a la Personería cumplir de manera más efectiva con su misión constitucional y legal, garantizando la defensa de los derechos ciudadanos y el ejercicio real de la democracia participativa en el Distrito de Buenaventura.

**3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES (Numeral 2° del Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)**

**3.1 Objeto del Contrato:**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN LAS LABORES MISIONALES DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
.

**PARAGRAFO:** De acuerdo al objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios, del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| (F) | (80) | (8016) | (801615) |

**3.1.1. Especificaciones Técnicas Generales**

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato se compromete a:

- Entrega de los Informes de las actividades realizadas relacionadas en el contrato.

**3.1.2 Perfil Requerido**

Durante la ejecución del contrato se debe garantizar el personal idóneo para el desarrollo del mismo y contar con el profesional para la efectiva ejecución del contrato.

De acuerdo con lo anterior, el personal que se requiere para el desarrollo del objeto contractual debe contar con: Título de profesional de Abogada y mínimo un (1) año de experiencia relacionada con el objeto contractual.

**3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Ademas de los deberes señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a cumplir todas y cada una de las obligaciones surgidas del presente contrato en los siguientes aspectos:

**a)** Brindar apoyo en las labores adelantadas por la personería delegada de participación ciudadana, relacionadas con su misión institucional.
**b)** Brindar apoyo en la promoción y divulgación de los mecanismos de participación mediante material pedagógico y charlas informativas a la comunidad asignadas por la personería auxiliar.
**c)** Brindar apoyo en la verificación de requisitos y la viabilidad de actas de constitución y documentos requeridos para la conformación de veedurías ciudadanas asignadas por la Personera Auxiliar.
**d)** Brindar apoyo por la en la elaboración de resolución de inscripción de veedurías ciudadanas Personera Auxiliar.
**e)** Brindar apoyo en atención a usuarios que lleguen a la personería, en asuntos relacionados con elaboración de derechos de petición, tutelas y asesorías.
**f)** Proyectar los documentos requeridos por la personería delegada de participación ciudadana, relacionados con asuntos propios de la misión institucional.
**g)** Asistir a las jornadas de atención ciudadana programadas por la entidad, en los diferentes barrios, entidades y espacios del distrito de buenaventura.
**h)** Brindar apoyo en las labores adelantadas por la personería delegada de participación ciudadana.
**i)** Las demás relacionadas requeridas por el supervisor y relacionadas con el objeto contractual.

**3.3. VALOR DEL CONTRATO: (NUMERAL 4 DEL ART 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015)**

El valor acordado se imputará al código presupuestal 212020200801 de Otros Servicios Profesionales por la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($15.500.000) M/CTE** que incluye impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley. De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260006 del 09 de enero de 2026 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Personería Distrital de Buenaventura.

**3.4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2026. no obstante, se podrá dar por terminado anticipadamente en caso de que los servicios contratados ya no sean requeridos por parte de la entidad.

**3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN**

El contrato será ejecutado en las Instalaciones de la entidad, Edif. Centro Administrativo Distrital – CAD- piso 10 y donde corresponda en virtud del cumplimiento del objeto del contrato.

**3.6 IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO.**

Atendiendo el objeto a desarrollar, el negocio jurídico de que se trata, se subsume en un contrato de Prestación de Servicios.

**3.7 FORMA DE PAGO.**

El valor del presente contrato se contempla en honorarios, fijados en el valor de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($15.500.000) M/CTE. EL CONTRATANTE** pagará el valor del contrato al **CONTRATISTA** en CINCO (5) cuotas iguales por valor de **TRES MILLONES CIEN MIL PESOS ($3.100.000) M/CTE** cada una, al término de cada mes hasta la fecha de finalización del presente contrato, previa presentación del informe de actividades firmada por el Supervisor la cual dará fe del cumplimiento del mismo, la respectiva cuenta de cobro y una vez acreditado de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social conforme a Ley.

**4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN ( Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).**

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas precontractuales, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 reglamentados por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias. Al respecto el literal h) Numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2017:

*"DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) ".*

*4. contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (..)*

*h) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*

Al respecto el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto No. 1082 de 2015 establece:

*"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área* que *se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden* a *aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logística, o*

*asistenciales. Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el Respectivo contrato".*

En virtud de lo anterior, la modalidad de selección que la entidad adelantará para el presente proceso contractual es contratación directa, porque no existe en la entidad cargo que tenga asignadas las funciones del contrato a celebrar.

**5. ANÁLISIS DEL SECTOR:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Personería Distrital de Buenaventura, realizó análisis del sector asociado al objeto a contratar, de cuyos resultados se dejará constancia en el presente documento así: El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de profesionales que prestan sus servicios a diferentes entidades y asuntos.

La contratación de estos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia y de contratos anteriormente ejecutados por el posible contratista, por tanto, la Personería Distrital de Buenaventura, enfoca su estudio del sector en las siguientes perspectivas:

Perspectiva comercial: La Personería Distrital de Buenaventura, previo los estudios correspondientes requiere contratar varias personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad profesional sea la requerida para la ejecución de las necesidades que surjan en el actuar de la función misional y de sus demás áreas con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante los títulos y certificaciones laborales pertinentes.

Perspectiva legal: Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales. **El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, prevé que al tratarse de un “Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión”, la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita. Especificaciones Técnicas o condiciones del servicio: Deben ser profesionales preferiblemente con las especializaciones descritas en el objeto contractual y amplia experiencia comprobada.

Perspectiva Financiera: La Personería Distrital de Buenaventura, por tener autonomía presupuestal asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicio requerido. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto de los presentes Procesos de Contratación es: Honorarios.

Perspectiva técnica: Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Los requerimientos de estos profesionales se harán en consideración a su idoneidad, experiencia, título técnico o profesional, postgrado, maestría, doctorado, tiempo de ejercicio profesional, tipo de actividades y asesorías, entre otros aspectos según el caso.

La Personería Distrital de Buenaventura requiere servicios más allá de los propios que corresponde a los cargos de su planta de personal prestados por profesionales que exceden los requisitos fijados para sus funcionarios.

Finalmente y dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, y que el pago se ha previsto a contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo.

**6. TIPIFCACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).**

Para la presente contratación de acuerdo a lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se tiene que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad profesional con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

**7. EXIGENCIA DE GARANTIAS. (ARTICULO 2.2.1.2.1.4.5. GARANTIAS DECRETO 1082 DE 2015)**

Atendiendo a la naturaleza del objeto y alcance de las obligaciones del contrato, independientemente del valor del mismo y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 de Decreto 1082 de 2015, se ha considerado no necesario que el contratista constituya una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato.

**8. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACION PUBLICA**

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio para el Estado Colombiano, dado que el literal “C” de la primera parte del manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (página 5) emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, señala que: Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa” de esa modalidad, el análisis no se presenta.

(ORIGINAL FIRMADO)
**CARLOS YEFFERSON POTES PALACIOS**
Personero Distrital de Buenaventura